



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



No. 0180/2014 CONSTITUCION DE  
LA COMPAÑIA TINDGUGOR S. A.  
CAPITAL AUTORIZADO USD \$ 1.600  
CAPITAL SUSCRITO USD \$ 800

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mi Doctor **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Titular Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores **ROLANDO FABIAN GUTIERREZ GOMEZ**, de estado civil casado, Tecnólogo Industrial; y, **PEDRO LIZANDRO GUTIERREZ GOMEZ**, de estado civil casado, ejecutivo; Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan



su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **TINDGUGOR S. A.** por sus propios derechos, los señores **ROLANDO FABIAN GUTIERREZ GOMEZ** y **PEDRO LIZANDRO GUTIERREZ GOMEZ**, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TINDGUGOR S. A. CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **TINDGUGOR S. A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: a) Dar Servicios de Mantenimiento Industrial y Reparación de Equipos de Control de Procesos; La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



compañía, es la ciudad de Guayaquil, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas



generales. **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía

no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la

suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**-

La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**

**TERCERO.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta

General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

accionistas por la prensa, en uno de los ~~periódicos~~ de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**

**DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO**

**DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,



constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.

**ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
**VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o  
Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,  
la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la  
reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
convalidación y en general, cualquier modificación del  
estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado,  
en segunda convocatoria bastará la representación de la  
tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá  
demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha  
fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta.  
La Junta General así convocada se constituirá con el número  
de accionistas presentes, para resolver uno o más de los  
puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos  
particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**  
**VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General  
Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente  
General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán  
cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios  
quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los  
estados financieros, los que deberán ser presentados con el  
informe del comisario en la forma establecida en la Ley de  
Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución  
de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la



transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía. -- **ARTICULO**

**VIGESIMO SEPTIMO.** -- Son atribuciones y deberes del

Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía al señor **ROLANDO FABIAN GUTIERREZ GOMEZ**, y **Presidente** de la compañía a la señora **JESSICA ROSALIA VILLACIS BARZOLA**, ambos por un periodo estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de



compañía, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **ROLANDO FABIAN GUTIERREZ GOMEZ** ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, el señor **PEDRO LIZANDRO GUTIERREZ GOMEZ** ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco del Pacífico, que se agrega para que forme parte integrante de esta escritura como documento habilitante. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que pagaran en numerario el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo establecido en la ley de Compañías. **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el señor Abogado Camilo Piedrahita Muñoz para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco del Pacífico y las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento. Firmado, Camilo Piedrahita Muñoz.

DEPOSITO A PLAZO No. 261678300  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL )



**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
TINDGUGOR S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
GUTIERREZ GOMEZ ROLANDO FABIAN Id No. 0915448518		\$ 198.00
GUTIERREZ GOMEZ PEDRO LIZANDRO Id No. 0913954418		\$ 2.00
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 200.00</b>

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2014-06-26

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

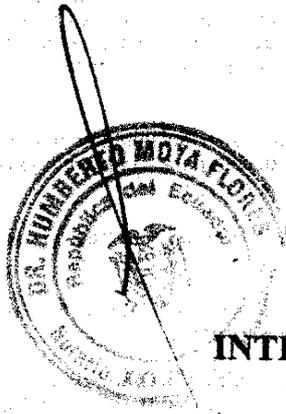
El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2014-05-27

p. Banco del Pacifico  
  
**BANCO DEL PACIFICO S.A.**  
  
 Ing. Fernando Valle Márquez  
 SUPERVISOR GENERAL  
 valle marquez fernando javier



**INTEGRACION DE CAPITAL  
TINDGUGOR S.A.**

ROLANDO FABIAN GUTIERREZ GOMEZ.	\$198.00
PEDRO LIZANDRO GUTIERREZ GOMEZ.	\$ 2.00

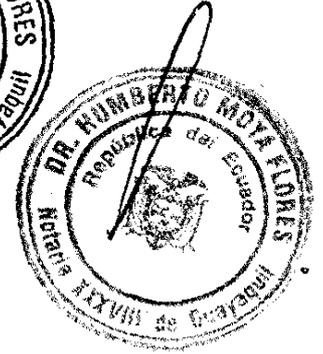
TOTAL	USD	<u>\$200.00</u>
-------	-----	-----------------

**BANCO DEL PACIFICO**

  
**FIRMA AUTORIZADA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7629540  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0910913060 PIEDRAHITA MUNOZ CAMILO IGNACIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 29/04/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** TINDGUGOR S.A.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7629540

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/05/2014 4:25:52 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HVQ0GJ a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y ORIGINACIÓN



CÉDULA DE  
**CIUDADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 JESSICA ROSALBA  
 VILLACIS BAZZOLA  
 N.º  
 001544881-3  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 GUAYAS 19-60  
 JUZGADO DE GUAYAS  
 SEXO  
 F  
 ESTADO CIVIL Casado  
 JESSICA ROSALBA  
 VILLACIS BAZZOLA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 TEG. SUP. IND. INDUSTRIAL

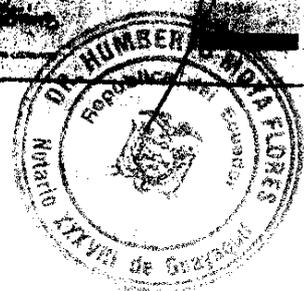
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 GUTIERREZ GOMEZ ROLANDO FABIAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL MADRE  
 GOMEZ GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 GUAYAS  
 2010-10-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2020-10-12

0022311222





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003  
 003 - 0248  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
**GUTIERREZ GOMEZ ROLANDO FABIAN**

ELECCIONES REGIONALES 21-FEB-2014

0915448818  
 CÉDULA

QUAYAS  
 PROVINCIA  
 QUAYAS  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 XIENBA

1

PARROQUIA  
*[Signature]*

2  
 ZONA

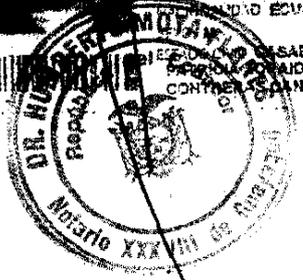
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

091395441-8



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GUTIERREZ GOMEZ  
PEDRO LIZANDRO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
JIRUJAPA  
FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-02  
COMUNIDAD ECUATORIANA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GUTIERREZ EUCLIDES ERASMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GOMEZ PINGAY GUADALUPE NOEMI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2013-04-04

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-04

E33331222

014

014-0081

0913954418

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GUTIERREZ GOMEZ PEDRO LIZANDRO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN  
GUAYAQUIL XIMENA  
CANTON PARÍQUILA ZONA

117 RESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICACIONES Y CANCELACIONES



CELULA DE CIUDADANIA N° 091613939-7

APELLIDOS Y NOMBRES  
VILLACIS ROSALIA  
JESSICA ROSALIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CAYAMA  
SANTO DOMINGO

FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
MOLANDO FABIAN  
GUTIERREZ BOMEZ



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PRESENTE / OTRAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VILLACIS GABRIELA GONZALEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BARZOLA ALBERTO MARCELO DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
CAYAMA  
2023-01-20

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-01-20



*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

INFORMACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

010

010 - 0169

0916139397

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VILLACIS BARZOLA JESSICA ROSALIA

QUAYAS

PROVINCIA

CAYAMA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

XINENA

PARROQUIA

1

2

ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

Abogado, registro profesional número siete mil ciento cinco del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado a esta escritura el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco del Pacifico. Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí, el Notario, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.



**ROLANDO FABIAN GUTIERREZ GOMEZ**  
C. C. # 0915448518  
C. V. # 003-0248



**PEDRO LIZANDRO GUTIERREZ GOMEZ**  
C. C. # 0913954418  
C. V. # 014-0081

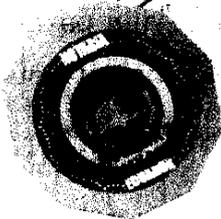
Dr. Humberto Moya Flores  
Notario Trigesima Octava de Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN  
FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS UTILES QUE SELLO,  
RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 27 DE MAYO DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 23.494  
FECHA DE REPERTORIO: 28/may/2014  
HORA DE REPERTORIO: 13:09



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

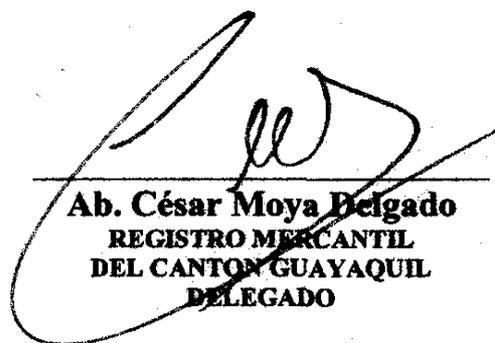
Con fecha veintiocho de Mayo del dos mil catorce, queda inscrito:  
1.- Escritura Pública, que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TINDGUGOR S.A.**, de fojas **50.259 a 50.279**, Registro Mercantil número **1.927**. 2.- **Nombramiento de PRESIDENTE** designado en el acto constitutivo de la Compañía **TINDGUGOR S.A.**, a favor de **JESSICA ROSALIA VILLACIS BARZOLA**, de fojas **21.558 a 21.560**, Registro de Nombramientos número **6.970**.- **Nombramiento de GERENTE GENERAL** designado en el acto constitutivo de la Compañía **TINDGUGOR S.A.**, a favor de **ROLANDO FABIAN GUTIERREZ GOMEZ**, de fojas **21.561 a 21.563**, Registro de Nombramientos número **6.971**.

ORDEN: 23494



Guayaquil, 03 de junio de 2014

REVISADO POR: *ls*

  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO

De conformidad con el numeral 5 de Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2166 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 964 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de ..... fojas es igual al documento que se me exhibió. - Guayaquil

09 JUN 2014



**DR. Humberto Moya Flores**  
Notario XXXVIII de Guayaquil



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

TINDUTOR S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

INDUSTRIAL BUTRADER

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

XIENA

BARRIO:

CIUDADELA: COOPERATIVA

EL DIAMANTE, H2E, SOLAR 2

CALLE:

NÚMERO:

SOLAR 12

INTERSECCIÓN/MANZANA:

MANZANA E

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2601987

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

ABDIE@AMHNA.COM.EC

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CAHILOPH@EUA.NET.EC

CELULAR:

0992899562

FAX:

2601987

REFERENCIA UBICACIÓN:

A DOS CUADRAS DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA TAINITANIA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ROLANDO FABIAN BUTRADER BÓMEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0915442518

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

25 JUN 20: 10:33

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma:



Mes	Tipo de Documento	Cuenta No.		
Junio-2014	FACTURA No. 006-001-00202-1103	7377107		
Dirección de Entrega		Datos del Beneficiario		
COOPERATIVA EL DIAMANTE HZ. E SL. 12		GUTIERREZ GOMEZ ROLAND O FABIAN		
Codigo: 16-06-015-2720-00-01		RUC/Ci: 0015445514		
Dirección del Predio		Datos del Propietario		
COOPERATIVA EL DIAMANTE HZ. E SL. 12		CHIQUIMARCA TACURI VICTOR Y DOLORES CAMP		
Codigo: 16-006-015-2720-00-0001		Guia: 1/2"		
Codigo Cat: 00-015-011-00-00-000-01		Medidor: B138A0099251		
Fecha Emision	Fecha Vencimiento por pagar*	Facturas		
18-06-2014	28-06-2014	1		
Total A Pagar		18.49		
Mes* USD		18.49		
LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSUAL	PROM 6 MESE ANT	DIAS DE CONSUMO
124	149	25	21	29
PERIODO DE CONSUMO 20-05-2014 a 18-06-2014				
CONSUMO DEL MES				
CONCEPTO	VALOR US\$	VALOR US\$		
Consumo del Mes		17.86		
Agua Potable	9.19			
Alcantarillado	7.35			
Cargo Fijo	1.32			
Otros Valores		0.62		
C.E.M. Drenaje Pluvial	0.62			
Interés sobre deuda		0.01		
Subtotal Tarifa 0%		18.49		
Subtotal Tarifa 12%		0.00		
IVA Tarifa 0%		0.00		
IVA Tarifa 12%		0.00		
TOTAL VALOR FACTURADO MES:		18.49		
Consumos Facturados en m3		CORTE DE SALDO: 16-06-2014		
		Nueva agencia de Atención al Cliente "Parque California", Km. 11 1/2 vía a Daule. El horario de atención es de Lunes a viernes de 08:30 a 17:00 y los sábados de 09:00 a 13:00 LO ESPERAMOS!!!		
ESTADO DE CUENTA*				
DETALLE	VALOR US \$			
Deuda Anterior	17.54			
Interés Anterior	0.12			
Pago y/o débito bancario	-17.66			
Valor Total Facturado del Mes	18.49			
*No incluye fact. servicios del mes				
DEUDA TOTAL		18.49		



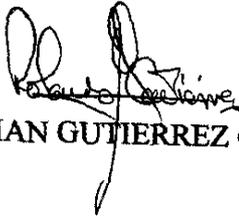
Santiago de Guayaquil, 24 de junio del 2014

Señores  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente autorizo al señor abogado Camilo Ignacio Piedrahita Muñoz para que obtenga el número de Expediente de mí representada la compañía TINDGUGOR S.A.

Atentamente,



ROLANDO FABIAN GUTIERREZ GOMEZ  
Gerente General

